

(B.O.E. 24-12) y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre (B.O.E. del 18-1-86) la imposición de una sanción de cincuenta mil pesetas. (50.000 pts.).

Asimismo, se le comunica que, a tenor del art. 9.3 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre y del art. 11.2 de la O.M. de 26 de Mayo de 1986 (B.O.E. nº 129 de 30-5), dispone del siguiente plazo para alegar ante la Jefatura de la Dependencia de Inspección cuanto estime conveniente en la defensa de sus intereses.

— Quince días desde la publicación de esta Propuesta de Sanción.

Lagoño, 26 de noviembre de 1991.— El Subinspector de los Tributos, Ildefonso González Cordon.

*Aviso de notificación.— Requerimiento quinto III.B.1898*

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. ANDRES FERNANDEZ LEDESMA, sito en C/ Pérez Galdós 73 de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto a I.R.P.F. e I.Extraordinario Patrimonio, en cuanto a los ejercicios 1985 a 1990 ambos inclusive, por esta Inspección de Hacienda se cita a D. Andres Fernandez Ledesma, D.N.I. 16.486.719, con domicilio en C/ Pérez Galdós, 73 de Logroño, a los diez días hábiles de la publicación de este aviso, a las 13 h., en la Delegación de Hacienda de La Rioja, debiendo presentarse ante el Subinspector Sr. D. Ildefonso González Cordon y aportando los siguientes documentos:

- Declaración del I.R.P.F. ejercicios 1985 a 1990 ambos inclusive.
- Declaración del I. Ext. Patrimonio ejerc. 1985 a 1990 ambos inclusive.
- Certificados de Rentas de Trabajo percibidas y descuentos y retenciones que se le hayan practicado.
- Certificados de Rentas de Capital percibidas, descuentos y retenciones que se le hayan practicado.
- Una etiqueta fiscal.
- Operaciones de capitalización y de rescate en activos financieros tales como seguros de prima única, pagarés del Tesoro y otros, cesiones de crédito, Letras del Tesoro, etc.

Si desea actuar por medio de representante deberán presentarse ambos (los sujetos pasivos-poderdantes y el representante) ante el despacho del subinspector actuario y otorgar poder bastante ante Notario.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares o cualquier documentación relacionado con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficinas de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente Citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 230/63 de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85 de 26 de abril y art. 112 de la Ley 33/87 del 23-12 (B.O.E. de 24-12-87).

Lagoño, 26 de noviembre de 1991.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernandez.

*Notificación de embargo III.B.1899*

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.482.515 UBI que se sigue en esta Unidad contra Pedro Ubis González se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1991 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de noviembre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16.482.515 UBI D.N.I./C.I.F.: 16.482.515 W	Nº Orden	Importe
	90/3895	6.000
	90/3896	6.000
	91/1423	24.000
	91/1424	24.000
	91/1425	2.400
<b>Total importe</b>		<b>62.400</b>
<b>Importe ingresado</b>		
<b>Costas</b>		
<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>		<b>62.400</b>

D: Pedro Ubis González  
Domicilio: C/ Calvo Sotelo, 15-1º  
Entrena (La Rioja)

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Unidad	Nº Cuenta	Importe
B.N.P. España	Gran Vía,28	19855
<b>Total importe embargado:</b>	<b>Embargo</b>	<b>Parcial</b>
		5.876 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Lagoño, a 26 de noviembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

*Notificación de embargo III.B.1900*

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.482.515 UBI que se sigue en esta Unidad contra D. Pedro Ubis González, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 16.482.515 UBI contra el deudor Don Pedro Ubis González, con domicilio en Entrena (La Rioja), calle Calvo Sotelo, 15-1º y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 8 de octubre de 1990 y 30 de mayo de 1991 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— Urbana: Número veintinueve. — La vivienda o piso tipo D, en la planta tercera, de la casa sita en Entrena en la calle E. Ocupa una superficie útil de ochenta y seis metros nueve decímetros cuadrados y la construcción es de noventa y ocho metros sesenta y seis decímetros cuadrados, tiene como anejo un cuarto trasero. Linda: Derecha entrando, con piso E de la planta izquierda, con calle de su situación; fondo, calle. Su cuota en el inmueble es del cinco enteros por ciento. Inscrita en el libro 23, tomo 1663, folio 61, finca 1.542, inscripción 3ª.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanciones Tributarias 90 y ascienden a 128.524 por principal y recargo de apremio más 50.000 pesetas que se presuponen para gastos y costas del procedimiento, que hace un total de 178.524 pesetas.

Del citado embargo se tomara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarse el embargo, para que facilite el título de la propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llevense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente